



GRADO I CARRERA PROFESIONAL PERÍODO ORDINARIO

REQUISITOS MÍNIMOS (LICENCIADOS)

GRADO	TIEMPO	CRÉDITOS TOTALES NECESARIOS	ACTIVIDAD Y COMPETENCIA ASISTENCIAL	FORMACIÓN CONTINUA	DOCENCIA INVESTIGACIÓN Y/O COMPROMISO ORGANIZACIÓN
I	5 AÑOS	60	42	15	3

REQUISITOS MÍNIMOS (DIPLOMADOS)

GRADO	TIEMPO	CRÉDITOS TOTALES NECESARIOS	ACTIVIDAD Y COMPETENCIA ASISTENCIAL	FORMACIÓN CONTINUA	DOCENCIA INVESTIGACIÓN Y/O COMPROMISO ORGANIZACIÓN
I	5 AÑOS	55	42	10	3

EL SISTEMA DE EVALUACIÓN CONSISTE EN LA VALORACIÓN DE UNA SERIE DE PARÁMETROS AGRUPADOS EN 3 BLOQUES:

BLOQUE A: Actividad y Competencia Asistencial.

BLOQUE B: Formación Continuada.

BLOQUE C: Docencia, Investigación y Compromiso con la Organización.

Junto con la solicitud del grado correspondiente conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I y disponible en la web www.scsalud.es, los solicitantes deberán aportar:

- La relación de méritos correspondientes a los bloques B (formación) y C (docencia, investigación y compromiso con la organización), conforme al modelo normalizado y disponible en la web www.scsalud.es.
- La documentación acreditativa de los méritos.
- El certificado de servicios prestados previstos en el apartado 4 de la base segunda.

No será preciso aportar la documentación acreditativa de los méritos ni el certificado de servicios prestados previstos cuando dicha documentación ya haya sido entregada con anterioridad y obre en cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria indicando el concreto documento y siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Para ser eximido de la presentación de la documentación en los términos señalados en este apartado será necesario aportar el impreso correspondiente debidamente cumplimentado.



En cualquier caso, se computarán de oficio, los servicios prestados en la Consejería competente en materia de sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la extinta Dirección Territorial del Insalud de Cantabria o en el Servicio Cántabro de Salud.

La acreditación de los méritos del bloque A [apartados A.1 (actividad asistencial) y A.2 (competencia asistencial)] se realizará de oficio por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en la que preste servicios el solicitante, sin necesidad de su aportación por el interesado.

La valoración de los méritos de los apartados 4 (dedicación exclusiva) y 5 (modificación voluntaria de jornada) del bloque C.3, cuando se hayan generado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, exigirá que el solicitante lo refleje de manera escrita y detallada en la relación de méritos, correspondiendo al Comité de Evaluación la petición de los oportunos certificados, sin necesidad de su acreditación por el interesado. En el caso de que los referidos méritos hayan sido generados en instituciones públicas diferentes del Servicio Cántabro de Salud deberán reflejarse por escrito y aportarse su acreditación por el interesado.

La valoración de los méritos del bloque B (Formación Continuada), de los bloques C.1 y C.2 y de los apartados 1 (asunción de responsabilidades) 2 (participación en comités y comisiones clínicas) y 3 (participación en comités de evaluación) del bloque C.3 exigirá tanto su reflejo por escrito de manera detallada por el solicitante en la relación de méritos como su acreditación por el mismo.

Los méritos admisibles y valorables, serán únicamente los causados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Será suficiente la aportación dentro del plazo de presentación de solicitudes de la petición de certificación al órgano competente.

En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los solicitantes o de otros órganos administrativos las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para la valoración.

La acreditación de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.